

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVIII }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 25 DE SEPTIEMBRE DE 1961

} N° 14.480

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 344 y 345 de 5 de septiembre de 1961, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución N° 130 de 19 de junio de 1959, por la cual se reconoce derecho a recibir del Estado una pensión mensual.

Resolución N° 131 de 19 de junio de 1959, por la cual se reconoce derecho a recibir del Estado una suma por una sola vez.

Resolución N° 132 de 30 de junio de 1959, por la cual se revoca unas resoluciones.

Resoluciones Nos. 133 y 134 de 20 de junio de 1959, por las cuales no se avoca conocimiento.

Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio

Resueltos Nos. 824, 825 y 826 de 24 de agosto y 827 de 7 de septiembre de 1960, por los cuales se conceden unas licencias.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 185 y 186 de 9 de agosto de 1959, por los cuales se hacen un ascenso y nombramientos.

Decreto N° 187 de 10 de agosto de 1961, por el cual se abre un crédito suplemental.

Dirección Consular y de Naves.—Ramo Marina Mercante

Resuelto N° 58 de 16 de marzo de 1959, por el cual se cancela patente permanente de navegación.

Resueltos Nos. 59 y 60 de 17 de marzo de 1959, por los cuales se aprueban diligencias de nacionalización de naves.

Resuelto N° 61 de 19 de marzo de 1959, por el cual se declara nacional una nave y se ordena la expedición de la patente de navegación.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 234, 235 y 236 de 27 de julio de 1959, por los cuales se hacen unos ascensos y nombramientos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 1224 y 1226 de 5 de diciembre de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 1225 de 5 de diciembre de 1957, por el cual se prorroga la duración de unos nombramientos.

MINISTERIO DE TRAB., PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 63 de 3 de marzo de 1958, por el cual se corrige un decreto.

Decretos Nos. 64 y 65 de 3 de marzo de 1958, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Contrato N° 25 de 27 de marzo de 1961, celebrado entre la Nación y la señora Cecilia P. de Remón.

Contrato N° 26 de 28 de marzo de 1961, celebrado entre la Nación y el Dr. Juan Canhvaggio.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 344

(DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 1961)

por el cual se nombran los Suplentes del Gobernador de la Provincia de Chiriquí.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a los señores Arturo Paniza y Alberto Roquebert Hijo, Primer y Segundo Suplente del Gobernador de la Provincia de Chiriquí, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MARCO A. ROBLES.

DECRETO NUMERO 345

(DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 1961)

por el cual se nombran los Suplentes de los Alcaldes de los Distritos de Barú, Tolé y Remedios, Provincia de Chiriquí.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se nombra a los señores Juan Molto Jr. y David Araúz A., Primer y Se-

gundo Suplentes del Alcalde Municipal del Distrito de Barú, respectivamente.

Artículo segundo: Se nombra a los señores Neftalí Castellón y Bartolo Salinas, Primer y Segundo Suplentes del Alcalde Municipal del Distrito de Tolé.

Artículo tercero: Se nombra a Juan Bautista Herrera y Humberto Sandoya, Primer y Segundo Suplentes del Alcalde Municipal del Distrito de Remedios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MARCO A. ROBLES.

RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNA PENSION MENSUAL

RESOLUCION NUMERO 130

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 130.—Panamá, 19 de junio de 1959.

La señora Digna Espino de Barahona, portadora de la cédula de identidad personal N° 34-365, ex Telefonista de Cuarta Categoría en El Caribe, Provincia de Los Santos, ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, la declare Supernumeraria del ramo de Correos y Telecomunicaciones, con

base en lo dispuesto en los artículos 1º, 3º y 4º del Decreto Legislativo Nº 17 de 1946, según el cual tienen este derecho quienes hayan prestado servicios en el ramo, durante 20 años con buena conducta, y que tengan 45 años de edad, aun cuando al hacer su solicitud na estén al servicio del Gobierno.

La peticionaria ha presentado con su solicitud, los siguientes documentos:

Certificado expedido por el señor Gustavo Alvarado S., Inspector General de Telecomunicaciones, en el cual consta que la interesada prestó servicios en el ramo durante 10 años, 11 meses y 14 días en carácter de propiedad; que tiene reconocidos un sobresueldo de B/2.00 y uno de B/3.00.

Certificado suscrito por el señor Demetrio Martínez A., Director General del Registro Civil, en el cual consta que la peticionaria nació el día 14 de agosto de 1913. Tiene 45 años de edad.

Dos Certificados suscritos respectivamente, por los señores Gregorio de León y Rogelio Salamin, ex Inspectores del Ramo de Telégrafos en los cuales certifican que la señora de Barahona, desempeñó las funciones de Telefonista ad honorem en El Carate, durante los años comprendidos desde 1931 a 1936, y de 1936 a 1940, representando un total de 11 años, los cuales sumados al tiempo trabajado en propiedad, hacen un total de 21 años 11 meses y 14 días de servicios.

Se ha probado que la peticionaria reúne los requisitos exigidos en el Decreto Legislativo Nº 17 de 1946, y por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la señora Digna Espino de Barahona, el derecho a recibir del Tesoro Nacional, una asignación mensual de B/75.00 en concepto del último sueldo devengado y sobresueldos reconocidos, como Telefonista Supernumeraria de Cuarta Categoría.

Esta resolución tendrá efectos fiscales desde el 1º de julio de 1959.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DOMINADOR BAZAN.

RECONOCERSE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNA SUMA POR UNA SOLA VEZ

RESOLUCION NUMERO 131

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 131.—Panamá, 19 de junio de 1959.

El Comandante Jefe de la Guardia Nacional, ha sometido a la consideración del Órgano Ejecutivo, una petición del señor Nicolás Ortega Banda, para que se le pague del Tesoro Nacional, el sueldo correspondiente al tiempo en que estu-

vo separado de su cargo como sindicado del delito de lesiones, mediante Auto dictado por el Juez Municipal de Los Santos. Este funcionario declaró posteriormente prescripta la acción penal contra el mencionado Sargento.

Basa su solicitud en el Artículo 14 de la Ley 44 de 1953, que dice: "cuando a un miembro de la Guardia Nacional se le impute alguna falta o delito cometido en cumplimiento del deber y tenga que ser separado del servicio por orden judicial y quede detenido y luego fuere absuelto de los cargos que se le imputan, tendrá derecho a que el Tesoro Nacional le pague el sueldo que hubiere devengado desde el día en que fue dado de baja hasta el día en que quede en libertad o sea dado de alta nuevamente."

Se ha probado en este caso, por la nota 2253 de 29 de abril de 1959, del señor Comandante de la Guardia Nacional, que el mencionado Nicolás Ortega B., estuvo suspendido de su cargo de Sargento de la Guardia Nacional, desde el 25 de octubre de 1958, hasta el 30 de enero de 1959, es decir durante tres meses y cinco días, durante los cuales dejó de recibir el sueldo correspondiente a su cargo.

El señor Contralor General de la Nación en nota Nº 214-L., de 16 de mayo del presente año, comunicó a este Ministerio que es cierto lo expresado por el señor Comandante, pero que el Sargento Segundo Nicolás Ortega B., recibió en el mes de noviembre de 1958 un mes de sueldo en concepto de vacaciones, por lo cual solamente tiene derecho a recibir del Tesoro Nacional la suma de B/201.07.

Por las razones expresadas,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales y, con base en el artículo 14 de la Ley 44 de 1953,

RESUELVE:

Reconocer al Sargento Segundo de la Guardia Nacional Nº 2507, Nicolás Ortega Banda, el derecho a recibir del Tesoro Nacional, la suma de doscientos un balboa con siete centésimos (B/201.07), equivalentes a dos meses y cinco días de sueldo, que dejó de recibir durante el tiempo de la separación de su cargo.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DOMINADOR BAZAN.

REVOCANSE UNAS RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 132

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 132.—Panamá, 30 de junio de 1959.

Por medio de Resolución Nº 264, de 26 de enero de este año, el Inspector General de la Policía Secreta Nacional puso a órdenes del Juez de Policía Nocturno de Panamá a Celestino o Félix An-

tonio Lara, quien fue detenido por miembros de esa institución en el lugar denominado "Lucha Franco", en la madrugada del 24 del mismo mes, por sospechar que era vago y que trataba de introducirse a la casa del señor Aníbal Vallarino.

El Juez de Policía, basado en el historial penal de Celestino Lara, quien había sido condenado anteriormente como vago, impuso a éste tres años de trabajo en obras públicas como vago reincidente. Esa resolución fue confirmada por medio de la Resolución Nº 51-S.J., dictada por el Alcalde Municipal de Panamá el día 9 de marzo próximo pasado.

Lara alegó a su favor que él no era vago porque estaba trabajando con el comerciante Eudoro Dubaran, en el mercado público, ayudándole en su negocio de repollo y demás productos del país. Por esa razón el Ministerio de Gobierno y Justicia, antes de decidir el recurso de avocamiento promovido por Lara, comisionó al Alcalde para que practicase la prueba aducida por éste. El Alcalde recibió declaración de Eudoro Dubaran quien manifestó que, efectivamente, Félix Antonio Lara había estado trabajando con él desde hacía cuatro meses en el mercado público, ayudándole a cargar y descargar mercancías en un camión o panel, y que se había extrañado que no hubiese ido más al trabajo, y se sorprendió cuando le dijeron que Lara estaba preso, porque éste ha sido un buen empleado y se ha comportado honradamente.

Como quiera que en este caso no se ha hecho al correccionado Lara un cargo concreto por violación de la ley, sino que fue detenido y condenado como presunto vago, debido a su mal historial policivo, pero se ha probado que realmente éste trabajaba y derivaba su sustento de una actividad lícita, como empleado de comercio,

El Presidente de la República,
en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 1739 del Código Administrativo,

RESUELVE:

Revocar la Resolución Nº 62-A.S., de 26 de enero de 1959, y la Resolución Nº 51-S.J., de 9 de marzo de este año, dictadas por el Juez de Policía Nocturno y el Alcalde Municipal de Panamá respectivamente, y ordenar la libertad de Celestino o Félix Antonio Lara.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DOMINADOR BAZAN.

NO SE AVOCA CONOCIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 133

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 133.—Panamá, 20 de junio de 1959.

No es necesaria la revisión de la Resolución Nº 66 de 27 de noviembre de 1958, por medio de

la cual el Gobernador de la Provincia de Panamá modificó la Resolución Nº 114 de 25 de julio del mismo año, dictada por el Alcalde Municipal de Capira, y ordenó al señor Ismael Dorsy que dejara libre un camino conocido con el nombre de "El Piro", que pasa por su predio, ubicado en Lidice, Distrito de Capira, y que constituye una servidumbre de tránsito a favor de varios vecinos del lugar de Las Tablitas, que lo utilizan para viajar a Lidice.

Esta resolución tiende a mantener el statu-quo, es decir la libre servidumbre de tránsito que grava al predio del señor Dorsy, tal como lo dispone el artículo 1741 del Código Administrativo, y por tanto,

El Presidente de la República,
en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 1739 del Código Administrativo,

RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto.
Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DOMINADOR BAZAN.

RESOLUCION NUMERO 134

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 134.—Panamá, 20 de junio de 1959.

No es necesaria la revisión de la Resolución Nº 35 dictada por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí el día 29 de abril de 1959, por medio de la cual confirmó la Resolución Nº 28 de 11 de marzo de este año, dictada por el Alcalde de Tolé, en la cual prohibió a Armando Felipe Arjona que continuara ejecutando actos de perturbación sobre un globo de terreno, denominado "Río Tolé", en jurisdicción de ese mismo Distrito, sobre el cual tienen derechos posesorios sus hermanos Serafín Fidel y Elías Arjona.

Los fallos del Alcalde y del Gobernador se limitan a mantener el statu-quo, es decir la posesión de Serafín Fidel y Elías Arjona sobre el mencionado predio, sin perjuicio de que Armando Felipe Arjona promueva las acciones que a bien tenga ante los tribunales competentes, tal como lo dispone el artículo 1741 del Código Administrativo.

Por tanto,

El Presidente de la República,
en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 1739 del mismo Código,

RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto.
Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DOMINADOR BAZAN.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas—Ave. Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Que ha pasado satisfactoriamente el examen de rigor ante la Junta Examinadora, según lo establece el artículo Nº 15 del Decreto Nº 1124 de 15 de septiembre de 1952; y

Que ha presentado su solicitud y certificado de buena conducta,

RESUELVE:

Conceder licencia al señor Raymond Samuel Oakley, de generales ya expresadas, para que pueda trabajar como Locutor Comercial en las emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

HUMBERTO FASANO.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,
Lionel A. Brown T.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS**RESUELTO NUMERO 824**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resuelto número 824.—Panamá, 24 de agosto de 1960.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Abelardo Horacio Herrera Mojica, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal Nº 9-105-1861, con residencia en Calle 2ª, Nº 20 en la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, ha solicitado a este Ministerio que se le conceda licencia de Locutor Comercial;

Que ha pasado satisfactoriamente el examen de rigor ante la Junta Examinadora, según lo establece el artículo Nº 15 del Decreto Nº 1124 de 15 de septiembre de 1952; y

Que ha presentado su solicitud y certificado de buena conducta,

RESUELVE:

Conceder licencia al señor Abelardo Horacio Herrera Mojica, de generales ya expresadas, para que pueda trabajar como Locutor Comercial en las emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

HUMBERTO FASANO.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,
Lionel A. Brown T.

RESUELTO NUMERO 825

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resuelto número 825.—Panamá, 24 de agosto de 1960.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Raymond Samuel Oakley, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal Nº 8-172-606, con residencia en Paraíso, Nº 332, Zona del Canal, ha solicitado a este Ministerio que se le conceda licencia de Locutor Comercial;

RESUELTO NUMERO 826

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resuelto número 826.—Panamá, 24 de agosto de 1960.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Guillermo Leblanc Figueroa, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 8-6-5292, residente en la Avenida 7ª Central, Nº 33-A-16, en esta ciudad, ha solicitado a este Ministerio que se le conceda licencia de Locutor Comercial;

Que ha pasado satisfactoriamente el examen de rigor ante la Junta Examinadora, según lo establece el artículo Nº 15 del Decreto Nº 1124 de 15 de septiembre de 1952; y

Que ha presentado su solicitud y certificado de buena conducta,

RESUELVE:

Conceder licencia al señor Guillermo Leblanc Figueroa, de generales ya expresadas, para que pueda trabajar como Locutor Comercial en las emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

HUMBERTO FASANO.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,
Lionel A. Brown T.

RESUELTO NUMERO 827

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resuelto número 827.—Panamá, 7 de septiembre de 1960.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Humberto Rodríguez Jaén, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal Nº 8-81-639, residente en Calle 6ª Nº 8-25, en esta ciudad, ha solicitado a este Ministerio que se le conceda licencia de Locutor Comercial;

Que ha pasado satisfactoriamente el examen de rigor ante la Junta Examinadora, según lo establece el artículo Nº 15 del Decreto Nº 1124 de de 15 de septiembre de 1952; y

Que ha presentado su solicitud y certificado de buena conducta,

RESUELVE:

Conceder licencia al señor Humberto Rodríguez Jaén, de generales ya expresadas, para que pueda trabajar como Locutor Comercial en las emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

HUMBERTO FASANO.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,

Lionel A. Brown T.

Nómbrese al señor Pastor Muñoz Garrido, Mecanógrafo de 2ª categoría, en Aduanas Terminales de Colón, en reemplazo de Robert Edwards Pussey, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,

Encargado del Ministerio,

ALONSO FERNANDEZ G.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ASCENSO Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 185

(DE 9 DE AGOSTO DE 1961)

por el cual se hace un ascenso y unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente ascenso y nombramientos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Asciéndese a la señorita Judith Solís, Inspectora de 2ª categoría, en la Dirección de Aduanas, al cargo de Inspectora de 1ª categoría, en el mismo destino, en reemplazo de Humberto Brugiatti, cuyo nombramiento se declarará insubsistente.

Nómbrese al señor Rodrigo Ponce, Inspector de 2ª categoría, en la Dirección de Aduanas, en reemplazo de Judith Solís, quien fue ascendida.

Nómbrese al señor Roberto Alvarez P., Inspector de 1ª categoría, en la Dirección de Aduanas, en reemplazo de Carlos Samudio, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,

Encargado del Ministerio,

ALONSO FERNANDEZ G.

DECRETO NUMERO 186

(DE 9 DE AGOSTO DE 1961)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente nombramiento en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

ABRESE UN CREDITO SUPLEMENTAL

DECRETO NUMERO 187

(DE 10 DE AGOSTO DE 1961)

por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Obras Públicas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Organó Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Suplemental por la suma de B/71.200.00 (setenta y un mil doscientos balboas), imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Obras Públicas, a fin de reforzar el artículo 0900403-212 (Suministro de Materiales de Construcción, para poder reparar los Edificios Públicos en toda la República.

Que en la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se aumentará una partida mediante la disminución de otras del mismo presupuesto, así:

Codificación	Disminución	
0900407.306	Construcción Escuela Gobeá (Donoso)	B/ 5,000.00
0900410.306	Terminación Estadio José Remón (Agua-dulce)	3,000.00
0900411.306	Construcción Posada Campesina (Santiago)	5,000.00
0900412.306	Construcción Posada Campesina (La Mesa)	3,000.00
0900413.306	Construcción Posada Campesina (Santa Fe)	3,000.00
0900414.306	Terminación Escuela de Monagrillo	7,000.00
0900415.306	Edificio para alojar O. P. en Santiago	20,000.00
0900416.306	Construcción Escuela de Garachiné	15,000.00
0900417.306	Construcción Escuela de Taribé	2,500.00

0900418.306	Construcción Escuela Río Changuinola . . .	3,500.00
0900419.306	Terminación Escuela La Ermita (San Carlos)	2,000.00
0900420.306	Terminación Escuela Lídice (Capira) . . .	2,200.00
TOTAL		B/71,200.00

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1152 del Código Fiscal, el Ministro de Hacienda y Tesoro y el Contralor General de la República conceden la viabilidad y conveniencia de este Crédito, por ser necesario y conveniente.

Que tramitada la petición de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos 221 de la Constitución Nacional, y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución No. 39 de 3 de agosto de 1961, aprobó el Crédito explicado.

Que corresponde al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA :

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Obras Públicas, por la suma de B/71,200.00 (setenta y un mil doscientos balboas) a fin de reforzar el artículo 0900403.212 (Suministro de Materiales de Construcción), para poder reparar los Edificios Públicos en toda la República, mediante el aumento y disminución de las partidas especificadas en la parte motiva de este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Encargado del Ministerio,

ALONSO FERNANDEZ G.

CANCELASE PATENTE PERMANENTE DE NAVEGACION

RESUELTO NUMERO 58

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Resuelto número 58.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Panamá, 16 de marzo de 1959.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO :

Que la firma De la Guardia, Arosemena & Benedetti, en memorial de 4 del mes en curso, y en

representación de la Coronado Cía. Naviera, S. A., propietaria de la nave "Vassilis", solicita una nueva Patente Permanente de Navegación, en virtud del cambio de nombre de dicha nave;

Que lo solicitado se basa en el artículo 7º de la Ley 54 de 1926; y que los derechos respectivos han sido pagados al Tesoro Nacional mediante liquidación Nº 20678 de 4 de marzo de 1959;

Procede, pues, la expedición de la Patente Permanente de Navegación solicitada, y por lo tanto,

RESUELVE :

Cancelar la Patente Permanente de Navegación Nº 2378-49, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave "Vassilis", y ordenar la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación, con el mismo número de la anterior, haciendo constar en dicha Patente que la nave se llamará ahora "Yiosonas".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ELETA A.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,

Jaime de la Guardia Jr.

APRUEBANSE DILIGENCIAS DE NACIONALIZACION DE NAVES

RESUELTO NUMERO 59

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Resuelto número 59.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Panamá, 17 de marzo de 1959.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO :

Que mediante Diligencia de Nacionalización Nº 447-P de 28 de febrero de 1959, el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, abanderó provisionalmente en el registro de la Marina Mercante Nacional, servicio interior, la motonave denominada "Aloha". Los derechos correspondientes a la matrícula de esta motonave han sido pagados al Tesoro Nacional mediante liquidación Nº 20677 de 4 de marzo de 1959, y por lo tanto,

RESUELVE :

Aprobar la Diligencia de Nacionalización Nº 447-P de 28 de febrero de 1959, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de esta motonave, del porte de 4.24 toneladas netas y 6.24 toneladas brutas, de propiedad de SEA, S. A., con domicilio en Panamá, República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ELETA A.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,

Jaime de la Guardia Jr.

RESUELTO NUMERO 60

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Navas.—Resuelto número 60.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Panamá, 17 de marzo de 1959.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante Diligencia de Nacionalización Nº 449-P de 5 de marzo del año en curso, el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, abanderó provisionalmente en el registro de la Marina Mercante Nacional, servicio exterior, el yate de recreo denominado "Pallina IV". Los derechos correspondientes a la matrícula han sido pagados al Tesoro Nacional mediante liquidación Nº 20687 de 9 de marzo de 1959, y por lo tanto,

RESUELVE:

Aprobar la Diligencia de Nacionalización Nº 449-P de 5 de marzo del año en curso, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de este yate de recreo, del porte de 26.69 toneladas netas y 44.43 toneladas brutas, de propiedad de la Santa Cruz Limitada con domicilio en San José, Costa Rica. Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ELETA A.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Jaime de la Guardia Jr.

DECLARASE NACIONAL UNA NAVE Y ORDENASE LA EXPEDICION DE LA PATENTE PERMANENTE DE NAVEGACION

RESUELTO NUMERO 61

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Navas.—Resuelto número 61.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Panamá, 19 de marzo de 1959.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales, el Cónsul General de Panamá en Hong Kong, abanderó e inscribió provisionalmente en el registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Davric";

Que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave y se le expida la Patente Permanente de Navegación respectiva, ya que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados al Tesoro Nacional mediante liquidación Nº 20304 de 3 de enero de 1959, y el Título de Propiedad ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas, Mercantil, al Tomo 362, Folio 263 y Asiento 79444;

Procede, pues, la expedición de la Patente Permanente de Navegación solicitada, y por lo tanto,

RESUELVE:

Declarar nacional y ordenar la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características correspondientes se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Davric".

Propietario: Panamanian Oriental Steamship Corp.

Domicilio: Hong Kong.

Representantes: Arias, Fábrega & Fábrega.

Tonelaje neto: 2,301 — Bruto: 3,323.

Letras de radio: H P T X.

Patente Provisional: 3267-HK.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ELETA A.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Jaime de la Guardia Jr.

Ministerio de Educación

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 234

(DE 27 DE JULIO DE 1959)

por el cual se hace un ascenso de Categoría.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Ascíendese al señor Modesto Rodríguez, Profesor Regular de Educación Física en la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena", de la 3ª Categoría (Profesor sin Título Universitario, N.G.), a la 1ª Categoría (Profesor con título Universitario de Profesor), por haber obtenido y registrade su Título de Profesor de 2ª Enseñanza con Especialización en Educación Física.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto es efectivo a partir del 1º de mayo de 1959. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,
CARLOS SUCRE C.

DECRETO NUMERO 235

(DE 27 DE JULIO DE 1959)

por el cual se hace un ascenso de Categoría de Sueldos en el Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Ascíendese a la Primera Categoría, para efectos de sueldo, al siguiente educador, por haber obtenido el título de Maestro de Enseñanza Primaria en el Instituto de Verano "Juan D. Arosemena".

Elías Herrera, Maestro de grado en la Escuela El Toro, Provincia Escolar de Los Santos, a partir del día 4 de mayo de 1959, fecha en que inició su labor como maestro graduado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

DECRETO NUMERO 236

(DE 27 DE JULIO DE 1959)

por el cual se nombra una Profesora de Segunda Enseñanza.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase, en interinidad, Profesora de Segunda Enseñanza con título Universitario de Profesor a Edna Araúz P., para una cátedra regular de Español en la Escuela Secundaria de La Concepción, en reemplazo de la Profesora Matilde E. de Ruiz, quien tiene licencia por gravidez.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir desde la fecha en que la interesada inicie labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1224

(DE 5 DE DICIEMBRE DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Ramón Monato Alvarado, Chofer de 2ª categoría, al servicio de la Superintendencia "B" (Provincias Centrales) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de Guillermo Alvarez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de diciembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 1226

(DE 5 DE DICIEMBRE DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Luis Martínez H., Chofer de 2ª categoría, al servicio de la Dirección de Transportes y Talleres del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de diciembre del presente año, y el sueldo será imputado al artículo 981 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

PRORROGASE LA DURACION DE UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1225

(DE 5 DE DICIEMBRE DE 1957)

por el cual se prorroga la duración de unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Prorrógase hasta el 31 de diciembre los nombramientos del siguiente personal que presta servicios en la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, así:

Carlos Hernández, Carpintero de 1ª categoría.

José María Sánchez, Peón de 4ª categoría.

Félix Quintero, Peón de 4ª categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de diciembre del presente año y los sueldos serán imputados al artículo 981 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 63
(DE 3 DE MARZO DE 1958)

por el cual se hace una corrección en el Decreto número 40 de 13 de febrero de 1958.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrijase el nombramiento recaído en Rosa Carrillo, como Mensajera de 2ª categoría en el Despacho del Viceministro, hecho por medio de Decreto número 40 de 13 de febrero de 1958, en el sentido de que debe decir: Mensajera de 2ª categoría en el almacén central, en la Sección de Mantenimiento y Archivos, en reemplazo de Javier Jiménez, quien pasó a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

Por la Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,

Gavino Sierra Gutiérrez.
El Viceministro Encargado.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 64
(DE 3 DE MARZO DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Previsión Social.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Inés de García, Oficial de 9ª categoría, en el Departamento de Previsión Social, Sección de Alimentación Suplementaria, para llenar vacante.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de enero de 1958.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

Por la Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,

Gavino Sierra Gutiérrez.
El Viceministro Encargado.

DECRETO NUMERO 65
(DE 3 DE MARZO DE 1958)

por el cual se hace unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública, así:

Región Oriental
Centros de Salud de Panamá

Dr. Ernesto Rothery, Ascíendese a Médico Jefe de Sección Asistente de 1ª categoría (B/200.-00), Interno de 1ª categoría, a partir del 1º de febrero de 1958 y se imputa al Artículo 0932101 del Presupuesto Vigente.

Cuarentena de Panamá Viejo

Hildeman Pujol Gómez, Inspector Técnico (Perrito Agropecuario) de 4ª categoría, a partir del 1º de enero de 1958 y se imputa al Artículo 0933.-001.101 del Presupuesto Vigente.

Recolección de Basura-Colón

Abraham Araúz, Ascíendese a Operador de Equipo Pesado de 1ª categoría, en reemplazo de Florencio Ferdínez, quien pasa a ocupar otro cargo, a partir del 1º de marzo de 1958.

Recolección de Basura-Colón

Florencio Ferdínez, Artesano Subalterno de 1ª categoría, en reemplazo de Abraham Araúz, quien fue ascendido, a partir del 1º de marzo de 1958.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

Por la Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,

Gavino Sierra Gutiérrez.
Viceministro Encargado.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 25

Entre los suscritos, a saber: Dr. Sergio González Ruiz, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y la señora Cecilia P. de Remón, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-143-276, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la arrendadora, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: La arrendadora da en arrendamiento al Gobierno Nacional, un local de su propiedad ubicado en la Avenida Justo Arosemena y calle 34 Nº 33a-55 primer año.

Segundo: La arrendadora se obliga a entregar y mantener el local objeto de este Contrato, en condiciones adecuadas al servicio que lo destinará el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, que es para el uso de la

Sección de Organización y Planificación Comunal del Departamento de Previsión Social.

Tercero: La Nación pagará a la arrendadora en concepto de arrendamiento mensual por el local mencionado, la suma de doscientos treinta y cinco balboas (B/235.00) por mensualidades vencidas y se imputará a la partida Nº 1220103.-209 (alquileres), Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, C.A.R.E.

Cuarto: La duración de este Contrato será de 12 meses a partir del 1º de marzo de 1961, pero podrá ser prorrogado por igual término, a voluntad de las partes contratantes.

Quinto: La Nación se obliga a hacer entrega del local arrendado a la arrendadora al finalizar este Contrato, en las mismas condiciones que lo recibió, salvo el deterioro natural.

Sexto: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiera a las estipulaciones de este Convenio, la arrendadora acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en él.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

La Nación,

DR. SERGIO GONZALEZ RUIZ,
Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.

La Arrendadora,

Cecilia Pinel de Remón.

Aprobado:

Alejandro Remón Cantera,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 27 de marzo de 1961.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,
DR. SERGIO GONZALEZ RUIZ.

CONTRATO NUMERO 26

Entre los suscritos, a saber: Dr. Sergio González Ruiz, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en nombre y representación de la Nación, por una parte, quien en adelante se llamará el Gobierno, y el Dr. Juan Canavaggio, francés en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales, como Médico

Especialista de 1ª categoría, en calidad de Director del Dispensario Antituberculoso de Río Abajo. Los servicios profesionales del Contratista, serán distribuidos por la Dirección de la Campaña Antituberculosa, de acuerdo con los horarios de este Dispensario y tendrán un mínimo de cuatro (4) horas diarias durante los días hábiles.

Segundo: Se obliga asimismo al Contratista, a someterse a las Leyes de la República, y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el Contratista, a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas por la Ley respectiva, o a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: El Gobierno pagará al Contratista, como única remuneración por sus servicios, la suma de seiscientos balboas (B/600.00) mensuales, imputables a la Partida Nº 1231405.101.

Quinto: El Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo, por cada once (11) meses de servicios continuados, de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato, será de dos (2) años, contados a partir del 1º de enero de 1961, pero podrá ser prorrogado, a voluntad de las partes, por términos iguales de dos años.

Séptimo: Serán causales de resolución de este Contrato, las siguientes:

a) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones o cláusulas estipuladas en él, siempre que no fueran contrarias a la Ley.

b) La voluntad expresa del Contratista, de dar por terminado este Convenio, para lo cual dará aviso a la Nación, con un (1) mes de anticipación.

c) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, en cuyo caso, también dará aviso al Contratista con un (1) mes de anticipación.

d) Por motivo de negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este Convenio, en los dos primeros casos, y siempre que éstos tengan carácter de gravedad, o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del Contrato, se producirá sin previo aviso.

Octavo: Cualquiera que sea la causa de la resolución de este Contrato, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de la Nación.

Noveno: En caso de divergencia de opiniones, en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este Convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Décimo: Este Contrato requiere, para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

La Nación.

DR. SERGIO GONZALEZ RUIZ,
Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.

El Contratista.

Dr. Juan Canavaggio.

Aprobado:

Alejandro Remón Cantera,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 28 de marzo de 1961.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,
DR. SERGIO GONZALEZ RUIZ.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL
Y SALUD PUBLICA

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez de la mañana (10 a. m.) del día veinte del mes de noviembre del año que cursa (1961), hora oficial de la Ciudad de Panamá, se recibirán propuestas en el Despacho del Viceministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública para el suministro de maquinaria para uso de la Lotería Nacional de Beneficencia, destinada a la impresión de los Billetes del Sorteo Ordinario y de Tres Golpes.

Para ser consideradas las propuestas, éstas deberán presentarse en pliego cerrado, en papel sellado, con sujeción a las especificaciones respectivas. En el memorial de propuesta deberán adherirse un timbre del Soldado de la Independencia.

El pliego de especificaciones podrá obtenerse desde ésta fecha en la Oficina Central de la Lotería Nacional de Beneficencia, en la Ciudad Capital.

La licitación será presidida por el señor Ministro de Hacienda y Tesoro o por su Representante Legal.

Panamá, 15 de septiembre de 1961.

LUIS EDUARDO GUIZADO,
Viceministro, Encargado del Ministerio
de Trabajo, Previsión Social y Salud
Pública.

(Quinta publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Licitación pública para la adquisición de Ambulancias — segunda convocatoria — del Hospital General del Seguro Social.

Hasta el día 3 de octubre de 1961, a las 9.00 a. m. en punto se recibirán propuestas en el despacho del señor Director General de la Institución para la adquisición de Ambulancias para el Hospital General del Seguro Social.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, el original en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia, y tres (3) copias en papel simple.

El Pliego de Cargos y Especificaciones Técnicas se entregarán a los interesados durante las horas hábiles mediante el pago de B/. 5.00, cinco balboas, en la Oficina de Administración del Hospital General del Seguro Social: en la Avenida Manuel de Espinosa, bajos del Edificio "Alina".

Panamá, 14 de septiembre de 1961.

Mario E. Vilar,
Jefe del Departamento de Compras
y Transportes.

(Tercera publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Licitación pública para la adquisición de equipo de Refrigeración del Hospital General del Seguro Social.

Hasta el día 4 de octubre de 1961, a las 9 a. m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución para la adquisición de Refrigeradoras de tipos variados para el Hospital General del Seguro Social.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, el original en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia, y tres (3) copias en papel simple.

El Pliego de Cargos y Especificaciones Técnicas se entregarán a los interesados durante las horas hábiles mediante el pago de B/. 5.00, cinco balboas, en la Oficina de Administración del Hospital General del Seguro Social: en la Avenida Manuel de Espinosa, bajos del Edificio "Alina".

Panamá, 2 de septiembre de 1961.

Mario E. Vilar,
Jefe del Departamento de Compras
y Transportes.

(Tercera publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Licitación pública para la adquisición de mobiliario para cuarto de pacientes — segunda convocatoria — del Hospital General del Seguro Social.

Hasta el día 5 de octubre de 1961, a las 9.00 a. m. en punto se recibirán propuestas en el despacho del señor Director General de la Institución para la adquisición de mobiliario para cuartos de pacientes para el Hospital General del Seguro Social.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, el original en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia, y tres (3) copias en papel simple.

El Pliego de Cargos y Especificaciones Técnicas se entregarán a los interesados durante las horas hábiles mediante el pago de B/. 5.00, cinco balboas, en la Oficina de Administración del Hospital General del Seguro Social: en la Avenida Manuel de Espinosa, bajos del Edificio "Alina".

Panamá, 14 de septiembre de 1961.

Mario E. Vilar,
Jefe del Departamento de Compras
y Transportes.

(Tercera publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Licitación Pública

Hasta el lunes 9 de octubre de 1961, a las 9:00 a. m., se recibirán propuestas en el Despacho del Director General de esta Institución, para la adquisición de medicinas con destino al Depósito de Farmacias.

Los pliegos de cargos pueden ser retirados en el Despacho del Jefe del Departamento de Compras, durante las horas hábiles de trabajo.

Las ofertas deben ser presentadas, el original en papel sellado y Timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple.

Panamá, 5 de septiembre de 1961.

Mario E. Vilar,
Jefe del Departamento de Compras
y Transportes.

(Tercera publicación)

CAJA DE AHORROS

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10) en punto de la mañana del día lunes diez y seis (16) de octubre de 1961, se recibirán en las oficinas principales de la "Caja de Ahorros", en Vía España, propuestas para modificaciones y un piso adicional al edificio de la "Caja de Ahorros", y que forma parte de la Finca Nº 19.515, Folio 414 del Tomo 467, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, situada en la Vía España, esquina con la Calle 70.

Copias de los planos y especificaciones serán entregadas a los interesados en las oficinas de la "Caja de Ahorros", mediante un depósito de veinticinco balboas (B/.

25.00). Las propuestas deberán presentarse por escrito en un original en papel sellado y Timbre del Soldado de la Independencia y tres (3) copias y en pliego cerrado, acompañadas del Certificado de Paz y Salvo y número de Patente Comercial del proponente. Las propuestas serán abiertas en acto público. Los demás requisitos constan en las especificaciones.

Panamá, 14 de septiembre de 1961.

G. A. DE ROUX,
Gerente General.

(Tercera publicación)

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO
AVISO DE LICITACION

Hasta las 10:00 a. m. del día 25 de septiembre de 1961 se recibirán propuestas en el Despacho del Director General del Instituto de Vivienda y Urbanismo, ubicado en el Edificio Arraján, esquina de Calle 25 Este y Avenida Justo Arosemena, para el suministro de materiales, equipo, obra de mano y construcción de 50 unidades de vivienda en la barriada de San Miguelito, Ciudad de Panamá.

Para ser considerada la propuesta deberá ser presentada en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia, con tres (3) copias al carbón en papel ordinario, de acuerdo con el modelo de propuesta que aparece en las especificaciones. Deberá incluirse el certificado de Paz y Salvo del postor y Bono de Garantía que cubra el 10% del valor de la propuesta.

A partir del día 1º de septiembre de 1961 el juego de planos y pliego de especificaciones podrán obtenerse en las oficinas del Departamento de Urbanismo y Rehabilitación durante los días hábiles de 7:00 a. m. a 12 m. y de 2:00 p. m. a 5:00 p. m. previo depósito de B/. 25.00 por cada juego. Este depósito podrá hacerse en efectivo o con cheque girado a favor del Instituto de Vivienda y Urbanismo.

Por cada juego de planos y especificaciones que se devuelvan en buenas condiciones, a más tardar 30 días después de la adjudicación definitiva del contrato, se hará una devolución del 80% del depósito.

NORBERTO NAVARRO,
Director General.

(Tercera publicación)

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR,
Director General del Registro Público,

CERTIFICA:

Que al Folio 147, Asiento 81,548, del Tomo 376, de la Sección de Personas Mercantil, se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada "Compañía Comercial Segovana (S. A.)."

Que al Folio 406, Asiento 92,594, del Tomo 420, de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Resuelto: Que esta Compañía sea disuelta a partir de esta fecha...."

Dicho Certificado fué protocolizado por Escritura Nº 1730 de 7 de septiembre de 1961, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 11 de septiembre de 1961.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las diez y treinta minutos de la mañana del día de hoy, quince de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

J. E. Barria A.,
Director General del Registro Público.

L. 44,417

(Unica publicación)

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR,
Director General del Registro Público,

CERTIFICA:

Que al Folio 533, Asiento 83,315, del Tomo 372, de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada "Compañía Comercial Segoviana S. A."

Que al Folio 498, Asiento 92,604, del Tomo 420, de la

misma Sección, se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Resuelto: Que esta Compañía sea disuelta a partir de esta fecha...."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 1731 de 7 de septiembre de 1961, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 12 de septiembre de 1961.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las diez y quince minutos de la mañana del día de hoy, quince de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

J. E. Barria A.,
Director General del Registro Público.

L. 44,414

(Unica publicación)

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR,
Director General del Registro Público,

CERTIFICA:

Que al Folio 203, Asiento 81,585, del Tomo 372, de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada "Compañía Malagueña Comercial, S. A."

Que al Folio 330, Asiento 93,323, del Tomo 417, de la misma Sección, se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Resuelto: Que esta Compañía sea disuelta a partir de esta fecha...."

Dicho Certificado fué protocolizado por Escritura Nº 1732 de 7 de septiembre de 1961, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 12 de septiembre de 1961.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día de hoy, quince de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

J. E. Barria A.,
Director General del Registro Público.

L. 44,413

(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 67

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles al público,

HACE SABER:

Que los señores Enrique Vanhorn, Ilvia G. de Falconett y Elias Falconett, han solicitado a esta Dirección, la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Chilibre, Distrito y Provincia de Panamá, de una extensión superficial de ciento noventa hectáreas con doscientos metros Cuadrados (190 Hect. 0200 m2.) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Línea demarcadora del contorno 100

Sur: Zona del Canal de Panamá

Este: Terreno nacional (área excluida)

Oeste: Terreno nacional y línea demarcadora del contorno 100.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Chilibre por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy once de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

HECTOR SPENCER.

El Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 44,004

(Unica publicación).

EDICTO NUMERO 68

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles al público,

HACE SABER:

Que el señor Justo Echeverría G., ha solicitado a esta Dirección, la adjudicación a título de propiedad, por

compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Mateo Iturralde, Distrito de La Chorrera, de una extensión superficial de veintinueve hectáreas con efíco mil metros cuadrados (29 Hect. 5.000 m².) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Camino de Chirú a Lagartorita.
Sur: terrenos nacionales;
Este: terrenos nacionales;
Oeste: Camino de Chirú a Lagartorita.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de treinta días hábiles, para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy doce de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

El Director General del Catastro
e Impuesto sobre Inmuebles,

HECTOR SPENCER.

El Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 44,009

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, al público en general, por este medio,

HACE SABER:

Que Tagarópulos, S. A., por medio de apoderado especial, ha pedido a este Tribunal se le conceda título constitutivo de dominio, sobre un edificio construido en el Lote Nº 5 de la Sección Folks River, de propiedad del Instituto de Vivienda y Urbanismo de esta Ciudad.

Dicho edificio consta de un solo piso, tipo "barraca" y tiene las siguientes dimensiones: un frente de 17 m. a la Ave. Meléndez y un fondo de 40 m. con una superficie de 680 m²., dividido en dos secciones por un corredor que se extiende de Oeste a Este; la parte Norte es de construcción mixta, los extremos son de paredes de concreto y el centro forrado con hojas de zinc o hierro acanalado. La sección Sur es toda de hierro o zinc acanalado y el techo del mismo material.

Linderos: Norte, Astillero Colón; Sur, edificio de concreto; Este, Mar Caribe; Oeste Ave. Meléndez.

En atención a lo que establece el artículo 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles, hoy trece de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, para que las personas que se consideren con derechos en la presente solicitud, los hagan valer dentro del término expresado. Copias de este edicto se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Colón, 13 de septiembre de 1961.

El Juez,

GUILLERMO ZURITA.

El Secretario,

José D. Ceballos.

L. 41,945

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio, al público en general,

HACE SABER:

Que Antonio Tagarópulos, representante legal de la sociedad denominada "Tagarópulos S. A.", por medio de apoderado especial, ha solicitado a este Tribunal se le conceda título constitutivo de dominio sobre un edificio construido en el lote Nº 2, manzana 107, en esta Ciudad, de propiedad del Instituto de Vivienda y Urbanismo.

Dicho edificio consta de un solo piso, tipo depósito, con paredes de bloque de cemento y techo de planchas de asbesto-cemento con un frente de 17 m. a la Avenida Meléndez y un fondo de 45 m. con una superficie de 765 m².

Linderos: Norte, lote vacío, ocupado por el señor Antonio Pich Giralt; Sur, edificio de concreto de propiedad de Antonio Pich Giralt; Este, calle A; Oeste, Avenida Meléndez.

En atención a lo que establece el artículo 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959, se fija el presente edicto en

lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez días hábiles, hoy trece de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, para que las personas que se consideren con derechos en la presente solicitud, los hagan valer dentro del término expresado. Copias de este edicto se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Colón, 13 de septiembre de 1961.

El Juez,

GUILLERMO ZURITA.

El Secretario,

José D. Ceballos.

L. 41,946

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 24

El suscrito, Subadministrador Provincial de Rentas Internas de Colón, al público,

HACE SABER:

Que la Sociedad Comercial Inmobiliaria Tagarópulos S. A., ha solicitado a esta Administración por compra a la Nación de un globo de terreno nacional, ubicado en el Corregimiento de Puerto Pilon, Distrito y Provincia de Colón, con una capacidad superficial de catorce hectáreas dos mil quinientos cincuenta cuadrados (14 Hect. 2,550 m².) dentro de los siguientes linderos:

Norte: El mar Caribe y el Río Alejandro.

Sur: El Río Llano Sucio y el Caño Correa.

Este: El Río Alejandro y propiedad de Inmobiliaria Tagarópulos S. A.

Oeste: La Isla Brown y el mar Caribe.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 193 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho en el Corregimiento de Puerto Pilon, por el término de treinta días hábiles, para que todo aquél que se crea con derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy 13 de septiembre de 1961.

El Subadministrador Provincial de Rentas Internas, de Colón,

CRESCENCIO AROSEMENA.

El Oficial de Tierras,

José C. Carrillo.

L. 41,855

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 669

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor, José Antonio Rodríguez, varón, mayor de edad, panameño, natural y vecino del Distrito de Soná, agricultor y con cédula de identidad personal número 9-AV-72-41, ha solicitado de esta Administración Provincial, la adjudicación en compra para su menor hijo Antonio Rodríguez Jr. el globo de terreno denominado "El Barrero" ubicado en el Distrito de Soná de una superficie de seis hectáreas con nueve mil ochocientos metros cuadrados (6 Hect. 9.800 m².) y con los siguientes linderos:

Norte: Colinda con terreno de Gerónimo González;

Sur: Colinda con terrenos de Asunción Castillo;

Este: Colinda con terreno de Antonio Rodríguez; y

Oeste: Colinda con terreno de Blas Cerrud.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar visible del Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Soná, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en este Despacho por igual término y la otra se entregará al interesado para que la haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y la otra por tres veces consecutivas en cualquier órgano de publicidad nacional, todo para conocimiento del público y quien se considere perjudicado con esta solicitud ocurra a hacer valer en tiempo oportuno, sus derechos.

Santiago, 12 de septiembre de 1961.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

L. 40,816

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 53

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Enrique Real, de generales conocidas, para que en el término de (10) diez días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

Por las consideraciones expuestas, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley de acuerdo con el representante del Ministerio Público declara con lugar a seguimiento de causa criminal contra Enrique Real de generales desconocidas en el expediente por las razones que se dejan expresadas, como contraventor de las disposiciones contenidas en el Capítulo II Título XII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de lesiones personales, y se decreta su detención.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

De cinco días disponen las partes para aducir las pruebas de que intenten valerse en el juicio.

La audiencia se llevará a cabo el día tres de agosto de mil novecientos sesenta y uno, a las nueve de la mañana.

Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito.—Juan E. Urriola R., Secretario.

Se le advierte al procesado, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Enrique Real, so pena de ser Juzgado como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva del legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y uno a las nueve de la mañana y se ordene enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Esta segunda publicación por diez días más, se ordena de acuerdo con el artículo 2343 del Código Judicial en relación con el artículo 17, Título III, Capítulo I de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urriola R.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 23

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza por este medio, a Luis Enrique Quistgaard, acusado por el delito de apropiación indebida, es panameño, soltero, de 20 años (sic) de edad, nacido en la Ciudad de Panamá, hijo de Jorge Quistgaard y Eleuteria Navas, con residencia en Cerro Viento, jurisdicción del Corregimiento de Juan Díaz, casa al lado de la Cantina "Nino" y no porta cédula de identidad personal, para que concurra a este Tribunal, en el término de diez días, más la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto emplazatorio en la Gaceta Oficial, "de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley Primera (1ª) de 20 de enero del año 1959", para que se notifique personalmente del auto de proceder dictado el 24 de marzo de 1961 y de la providencia visible a fs. 35 en la que se ordena su segundo emplazamiento, ydeen lo siguiente: "Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, Primer Suplente Ad-hoc, Encargado del Despacho, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Luis Enrique Quistgaard, panameño, soltero, de 20 años de edad, nacido en la Ciudad de Pa-

namá, hijo de Jorge Quistgaard y Eleuteria Navas, con residencia en Cerro Viento, jurisdicción del Corregimiento de Juan Díaz, casa al lado de la Cantina "Nino", y sin cédula de identidad personal, por violación de las disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de apropiación indebida, y decreta su detención.

Provea el acusado los medios de su defensa, y a las partes se les concede el término de cinco días para que aduzcan las pruebas de que intenten valerse en el Debate oral de la causa que se llevará a cabo a las tres de la tarde del día 21 de abril próximo.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Jorge Luis Jiménez Sosa, Juez Quinto del Circuito de Panamá, Primer Suplente Ad-hoc. Encargado del Despacho.—Victor Manuel Ramírez Reyes, Secretario Ad-hoc."

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

En atención al anterior Certificado e Informe procedente de la Secretaría, se ordena emplazar por segunda vez al encartado Luis Enrique Quistgaard, acusado por el delito de apropiación indebida, por el término de diez días (10), "en la forma que exige el artículo 17 de la Ley Primera 1ª, de 20 de enero de 1959".

Notifíquese.—(Fdos.) A. Herrera.—J. L. Jiménez, Secretario".

Se advierte al inculcado Jorge Enrique Quistgaard, acusado por el delito de apropiación indebida, que de no comparecer a este Juzgado en el término concedido, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá tramitando sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del Orden Judicial y Político de la República, el deber en que están de proceder a la captura del inculcado Quistgaard, como también se exhorta a los particulares para que denuncien su paradero en caso de saberlo, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al acusado Jorge Enrique Quistgaard, lo que antecede, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy siete de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, a las diez de la mañana, y copia del mismo será enviada al señor Director de la Gaceta Oficial, para su debida publicación por cinco veces consecutivas, debidamente autenticada.

El Juez Quinto del Circuito de Panamá,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge Luis Jiménez. S.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 24

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza, a Alejandro Ernesto Batista, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, portador de la cédula de identidad personal número 8-216-2150, y con residencia en Chepo, acusado por el delito de hurto, para que concurra a este Tribunal, en el término de diez días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto emplazatorio en la Gaceta Oficial, "de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley Primera (1ª) de 20 de enero de 1959", para que se notifique personalmente de auto de proceder dictado el 18 de mayo del año 1961, y de la providencia visible a fs. 61 en la que se ordena su segundo emplazamiento, las cuales dicen lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, diez y ocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

Por lo tanto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Alejandro Ernesto Batista, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, con cédula de identidad personal número 8-216-2150 y con residencia en Chepo, por infractor de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo 1º, del Código Penal o sea por el delito de hurto, y por haberse fugado de la Cárcel de Chepo, se ordena reiterar orden de captura a la Comandancia de la Guardia Nacional y al D. E. N. I. por tratarse de un prófugo se

dispone emplazarlo mediante edicto, con las formalidades exigidas en el Artículo 2340 del Código Judicial reformado por el Artículo 17 de la Ley 1ª de 1959.

Provea el acusado si concurre a estrados los medios de su defensa y se concede a las partes el término de cinco días para que aduzcan las pruebas de que intenten valerse, luego de haberse ejecutoriado este auto, oportunamente se señalará fecha de audiencia pública en esta causa.

Fundamento de derecho: artículo 2147 del Código Judicial y 2340, reformado este último por la Ley 1ª de 1959.

Notifíquese.—(Fdos.) Abelardo A. Herrera.—Víctor M. Ramírez Reyes, Secretario Ad-hoc.”

“Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

En atención al anterior Certificado e informe procedente de la Secretaría, se ordena el segundo emplazamiento contra Alejandro Ernesto Batista, acusado por el delito de hurto, por el término de diez días (10), “en la forma que exige el artículo 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959”.

Notifíquese.—(Fdos.) A. Herrera.—J. L. Jiménez, Secretario”.

Se advierte al inculpinado Alejandro Ernesto Batista, acusado por el delito de hurto, que de no comparecer a este Tribunal en el término concedido, su omisión será apreciada como indicio grave en su contra y la causa se seguirá tramitando sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político, el deber en que están de capturar al encartado Alejandro Ernesto Batista, y también se exhorta a los particulares para que denuncien su paradero en caso de saberlo, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al inculpinado Alejandro Enrique Batista, lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy siete de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, a las diez de la mañana, y copia autenticada será enviada al señor Director de la Gaceta Oficial, para su debida publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Quinto del Circuito de Panamá,
ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,
Jorge Luis Jiménez S.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Sabina Ortega, de generales desconocidas, enjuiciada por el delito de falsedad para que en el término de diez días más el de la distancia a partir de la última publicación de este edicto y de conformidad con lo establecido en el Art. 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959, se presente a este Juzgado a notificarse personalmente del auto de llamamiento a juicio dictado en su contra, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, diez y siete de enero de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

Por ello, de acuerdo en parte con la opinión Fiscal, el que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Bernarda Montero, panameña, de 18 años de edad, soltera y a Sabina Ortega, de generales desconocidas, por infracción de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título IX, Capítulo III del Código Penal o sea por el delito genérico de falsedad y decreta la detención preventiva de ambas.

Sobresee provisionalmente, a favor de Eloisa Abrego, contra quien pidió el Fiscal remitente, enjuiciamiento criminal.

Como se observa que la enjuiciada Bernarda Montero es menor de edad, se nombra al Lic. Alejandro Cajar, defensor de oficio, para que en su calidad de tal, la asista y defienda en la presente causa.

Cuentan las partes con el término de cinco días para aducir las pruebas que estimen convenientes presentar en el juicio oral que se efectuará en fecha oportuna.

Cópiase y notifíquese.—(Fdos.) Américo Rivera L., Juez Sexto del Circuito.—Raúl Gmo. López Grimaldo, Secretario.

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará legalmente notificada para todos sus efectos.

Recuérdese a todas las autoridades de la República, del orden judicial y político, so pena de incurrir en la responsabilidad penal de incubridores del delito por el cual se llama a juicio, salvo las excepciones del Art. 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a Sabina Ortega, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez (10) de julio de mil novecientos sesenta y uno, a las diez de la mañana, y copia del mismo, se remite en esta misma fecha al Director de la Gaceta Oficial para su publicación, en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

AMERICO RIVERA L.

Por el Secretario,

Juan Martineau.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

El Juez, que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Félix Guillermo Williams o Williams Levington Duguid Taylor, panameño, de 21 años de edad, casado, plomero, portador de la cédula de identidad personal Nº 1-8693 y residente en el edificio Gálvez Nº 6-08, Apto. 26-A, para que en el término de 10 días más el de la distancia a contar de la última publicación de este edicto, y de conformidad con lo establecido en el Art. 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley Nº 1 de 20 de enero de 1959, se presente a notificarse personalmente de la resolución dictada por el Segundo Tribunal Superior de Justicia declarando desierto el recurso de apelación interpuesto contra el llamamiento a juicio proferido en su contra por este Juzgado, resolución que es del tenor siguiente:

Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, doce de noviembre de mil novecientos sesenta.

Visto el anterior informe Secretarial, se declara desierto el recurso por falta de sustentación y se ordena devolver este negocio al Juzgado de origen previa anotación de su salida en el Libro de registro respectivo, ya que el mismo no está sujeto a otra tramitación.

Notifíquese.—(Fdos.) Andrés Guevara T.—Caris, Srío.

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuérdese a todas las autoridades de la República, del orden judicial y político, la obligación que tienen de perseguir y capturar al enjuiciado so pena de incurrir en la responsabilidad penal de encubridores del delito por el cual se le llama a juicio, salvo las excepciones del Art. 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a Félix Guillermo Williams o Williams Levington Duguid Taylor, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 10 de julio de mil novecientos sesenta y uno a las tres de la tarde, y copia del mismo, se remite en esta fecha, al Director de la Gaceta Oficial para su publicación, en este órgano, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

AMERICO RIVERA L.

Por el Secretario,

Juan Martineau.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza al reo ausente Efraín Rodríguez, panameño, soltero, de 20 años de edad, agricultor, para que dentro del término de diez días, contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia comparezca ante este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto, auto que a continuación se transcribe:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos: Mediante su Vista Nº 34 de 25 de mayo del año en curso, el señor Personero Municipal demanda el enjuiciamiento de Efraín Rodríguez, por el hurto de un aparato de radio en perjuicio de Joaquín Jiménez.

El caso ocurrió el día dos del presente en la residencia del perdidoso situada en Río Viejo, carretera de María Chiquita. La propiedad y preexistencia del artículo hurtado ha sido debidamente establecida y en su indagatoria el sindicado ha aceptado llanamente el hecho explicando la manera como verificó el mismo.

Por tales motivos, y por reunirse los requisitos del Artículo 2147 del Código Judicial, el suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y conforme con la opinión del Ministerio Público abre causa criminal en contra de Efraín Rodríguez, panameño, soltero, de 20 años de edad, agricultor, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII del Libro II del Código Penal y mantiene su detención preventiva, por tratarse del delito genérico de hurto.

Se señala el día catorce de junio del presente año, a las nueve de la mañana para que tenga efecto la vista oral de la presente causa y disponen las partes de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación para aducir pruebas.

Se designa al Lic. Alexis Vilá Lindo, defensor de oficio, como curador* y defensor del menor Efraín Rodríguez.

Cópiase y notifíquese.—(Fdos.) Mario Van Kwartel, Juez Tercero Municipal.—Juan B. Acosta, Secretario.

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y se le administrará justicia que le asiste, de no hacerlo su misión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el Art. 2008 del Código Judicial, para que manifieste el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgado como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible en la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, de conformidad con el Art. 2345 del mismo cuerpo de leyes.

Dado en Colón, a los veinte (20) días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno (1961).

El Juez Tercero Municipal,

MARIO VAN KWARTEL.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón,

EMPLAZA:

A un sujeto apodado "Tee" de generales desconocidas, para que dentro del término de diez días, comparezca a este Tribunal para que sea notificado del auto de enjuiciamiento que contra él se ha dictado por el delito de robo, que dice así:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, diez de julio de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos: Mediante Vista Nº 48 del 29 de junio de 1961, el señor Personero Municipal ha remitido las presentes diligencias solicitando el enjuiciamiento de Samuel Silvestre Simons Garvin (a) "Scarboni" por el delito de robo en los siguientes términos:

El comerciante Asunción Martínez transitaba en la mañana del sábado diez de este mes, por la Ave. Central de esta Ciudad, cuando de pronto fue asaltado por dos sujetos quienes le robaron en dinero efectivo la suma de B/. 29.00 que llevaba en uno de sus bolsillos.

El hecho delictuoso fue presenciado por el señor Matías Jaén, quien declara se había percatado de la actitud sospechosa de los delincuentes, desde que seguían al perdidoso buscando el momento propicio para asaltarlo.

El testigo declara que reconoció a Manuel Silvester Simons Garvin (a) "Scarboni" y a otro individuo apodado "Tee"; que los dos cubrieron el rostro con pañuelos y enseguida acometieron contra el señor Martínez.

Al ser detenido Samuel Silvester Simons (a) "Scarboni" negó el hecho imputado, manifestando que en la fecha y hora en que se dice fuera cometido el ilícito se hallaba en otra parte, pero esta circunstancia no ha podido ser establecida debidamente.

La propiedad y preexistencia de lo hurtado se halla satisfactoriamente comprobada con los testimonios de Pablo Lee y de Plutarco Mendoza.

Así pues, pido a Ud. abra causa criminal en contra de Manuel Silvester Simons Garvin (a) "Scarboni", panameño, negro, sastre, cedulaado bajo el Nº 812664, vecino y residente en esta Ciudad, por el delito de robo que define y castiga el Título XIII, Capítulo II, Libro II, del Código Penal y emplazo al tal "Tee" quien no ha sido capturado.

Como se reúnen los requisitos a que se refiere el Art. 2147 del Código Judicial, el suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en completo acuerdo con la opinión del Ministerio Público, abre causa criminal en contra de Samuel Silvester Simons Garvin (a) "Scarboni", panameño, negro, sastre, cedulaado bajo el Nº 812664 vecino y residente en esta Ciudad, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XIII, Libro II, del Código Penal, o sea por el delito genérico de robo y contra un tal "Tee" quien deberá ser emplazado.

Se decreta la detención de tal "Tee", quien deberá ser aprehendido.

Oportunamente se señalará el día de la audiencia.

Provea el enjuiciado Garvin los medios de su defensa.

Cópiase y notifíquese.—(Fdos.) Mario Van Kwartel.—Juan B. Acosta, Secretario.

Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el Art. 2344 del Código Judicial, se expide el presente edicto emplazatorio, y se excita a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura del procesado "Tee", so pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolo no lo denunciaren exceptuándose de este mandato los incluidos en lo dispuesto en el Art. 2008 ídem; y se pide también la cooperación de las autoridades políticas y judiciales para que procedan u ordenen la captura del reo ausente.

Se fija el presente edicto por el término de diez días contados desde la última publicación en la Gaceta Oficial hoy 17 de julio de mil novecientos sesenta y uno, a las ocho de la mañana.

El Juez,

MARIO VAN KWARTEL.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de Antón, por medio del presente edicto cita y emplaza al señor Baudilio Morales, cuyo paradero se desconoce e ignora para que en el término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Despacho de la Personería para que rinda declaración indagatoria, en el juicio criminal que se le adelanta en este Tribunal investigador, por el delito del hurto y sacrificio de una res ganado mayor.

Se advierte al emplazado que si no comparece en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá todos los trámites del juicio en lo que se relaciona a su persona, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho hoy siete de julio de mil novecientos sesenta y uno.

El Personero Municipal,

CRISTOBAL JAEN MARIN.

El Secretario,

Raúl Guevara A.

(Tercera publicación)